



## Resolución Directoral

Lima, 28 OCT. 2022

### VISTOS,

La Carta N° 31-2022/CYC-PHA-L con fecha de recepción 04 de marzo de 2022 de la empresa PHARMAGEN S.A.C., el Informe N° 159-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, Informe N° 119-2022-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de Control Previo – Equipo de Contabilidad de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, la Nota Informativa N° D000272-2022-UF-OA-CENARES/MINSA de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración y Memorándum N° D000533-2022-OA-CENARES/MINSA de la Oficina de Administración, el Informe N° D000227-2022-OAL-CENARES/MINSA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”; asimismo, el artículo 51° del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado” el cual en su artículo 3° dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de



adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homólogo;

Que, través de la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los funcionarios y/o servidores de cada Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal 011 – Ministerio de Salud;

Que, el acápite 6.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos, de una "manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista"; asimismo, en el acápite 6.5 dispone que "El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentaria señalada en los numerales 6.3 y 6.4";

Que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES es creado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-SA como Órgano Desconcentrado de Alcance Nacional del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; asimismo a través del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponiéndose en su artículo 121° que el "Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud";

Que, a través Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA se aprueba el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, el cual en su literal w) del artículo 8 dispone que entre las funciones de la Dirección General del CENARES están "Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes";

Que, el 28 de enero de 2019, CENARES emite la Orden de Compra N° 129-2019 a favor de la empresa PHARMAGEN S.A.C. para la "Adquisición del producto farmacéutico Metformina clorhidrato 500 mg tableta", por la suma de S/ 433,630.96 (cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos treinta con 96/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 1123-2021-CADI-CENARES/MINSA de fecha 02 de diciembre de 2021, la Dirección de Almacén y Distribución informó a la Dirección de Adquisiciones que la empresa PHARMAGEN S.A.C. realizó la prestación descrita en la Orden de Compra N°129-2019 en la modalidad de entregas a destino, sin presentar ningún inconveniente con lo cual acredita la conformidad de la prestación de la citada orden de compra, señalando, además, que la Dirección de Almacén y Distribución precisó que el retraso en el envío de dicho expediente se debió a que el proveedor el día 21.10.2022 remitió los últimos documentos por cada orden de compra;





## Resolución Directoral

Lima, 28 OCT. 2022

Que, mediante Carta N° 103-2021/LEGAL-PH con fecha de recepción 07 de diciembre de 2021, la empresa PHARMAGEN S.A.C. solicita el pago de la Orden de Compra N° 129-2019, por el monto de S/ 433,630.96 (cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos treinta con 96/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 31-2022/CYC-PHA-L con fecha de recepción 04 de marzo de 2022, la empresa PHARMAGEN S.A.C. solicita iniciar procedimiento de reconocimiento de deuda y se le efectúe el cumplimiento de la obligación vinculada con la Factura Electrónica N° FF03-00011866 en relación a la Orden de Compra N° 129-2019, por el monto de S/ 433,630.96 (cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos treinta con 96/100 Soles);

Que, la Unidad de Ejecución Contractual mediante Informe N° 159-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA del 07 de marzo de 2022, opinó que correspondía efectuar el pago a la empresa PHARMAGEN S.A.C. para la "Adquisición del producto farmacéutico Metformina clorhidrato 500 mg tableta", precisando que la obligación corresponde a la suma total de S/ 433,630.96 (cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos treinta con 96/100 Soles), vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", para lo cual adjunta Liquidación de Pago N° 06-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA la misma que establece que el Contratista no registra penalidad;

Que, la Dirección de Adquisiciones mediante Memorándum N° D005302-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 04 de octubre de 2022, solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobar la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 433,630.96 (cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos treinta con 96/100 Soles), siendo atendido por dicha Oficina a través del Memorándum N° D000740-2022-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 10 de octubre de 2022 emitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF Nota N° 03836, por el importe total antes mencionado;

Que, mediante Memorándum N° D005791-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 11 de octubre de 2022, la Dirección de Adquisiciones remite a la Oficina de Administración los actuados a fin de que se continúe con el trámite de reconocimiento de adeudo a la empresa PHARMAGEN S.A.C. respecto a la Orden de Compra N° 129-2019 por la suma de S/ 433,630.96 (cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos treinta con 96/100 Soles), sin penalidad;



Que, Control Previo a través del Informe N° 119-2022-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de fecha 26 de octubre de 2022 concluye que: "El expediente en atención contiene la Certificación de Crédito Presupuestario para su ejecución en el presente ejercicio presupuestal, otorgada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización por la Fuente de Financiamiento 319 – Recursos Ordinarios, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, se otorga la conformidad a la documentación sustentatoria del expediente administrativo, por el importe de S/ 433,630.96 Soles. Tal como se evidencia en la Liquidación de Pago N° 06-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA", dicho informe es remitido por la Unidad de Finanzas a la Oficina de Administración mediante Nota Informativa N° D000272-2022-UF-OA-CENARES/MINSA y, a su vez, la referida Oficina remite a la Oficina de Asesoría Legal mediante Memorandum N° D000533-2022-OA-CENARES/MINSA ambos del 26 de octubre de 2022;

Que, con el Informe N° D000227-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 27 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal señala que según los informes emitidos por las áreas competentes que determinan la procedencia del reconocimiento del adeudo a favor de la empresa PHARMAGEN S.A.C., considera viable la emisión de la resolución que autorice el pago de la Factura Electrónica N° FF03-00011866 por la suma de S/ 433,630.96 (cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos treinta con 96/100 Soles) expedida el 13 de enero de 2022, por el adeudo correspondiente a la Orden de Compra N° 129-2019 para la "Adquisición del producto farmacéutico Metformina clorhidrato 500 mg tableta", sin registrar penalidad, vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores";

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a cargo del Estado, la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual, se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES y la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2019 en favor de la empresa **PHARMAGEN S.A.C.**, por el monto total ascendente a la suma de S/ 433,630.96 (cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos treinta con 96/100 Soles), proveniente de la Orden de Compra N° 129-2019, para la "Adquisición del producto farmacéutico Metformina clorhidrato 500 mg tableta" conforme a la Liquidación de Pago N° 06-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutivo con cargo al presupuesto actual.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Administración adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.



## Resolución Directoral

Lima, 28 OCT. 2022

**ARTÍCULO 4.- REMITIR** a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, para que, en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**



MINISTERIO DE SALUD  
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos  
Estratégicos en Salud - CENARES



Lic. José Antonio Gonzales Clemente  
Director General